

Respuesta Ciudadana 05-9-2022-013776 No. 1-2022-013110

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Mié 10/08/2022 3:43 PM

Para: FREDDY.CARRILLO@UNIPLES.COM <FREDDY.CARRILLO@UNIPLES.COM>

CC: Maria Patricia Jaramillo Henao <mpjaramillo@sena.edu.co>;Richard Alexander Lopez Carlosama <ralopezc@sena.edu.co>;Hernan Francisco Villar Vega <hvillar@sena.edu.co>;Sandra Milena Hernandez Soto <smhernandezs@sena.edu.co>;GARANTIAS@UNIPLES.COM <GARANTIAS@UNIPLES.COM>;Monica Alexandra Arroyave Saldarriaga <marroyave@sena.edu.co>

Apreciado Uniples

Se ha emitido respuesta al radicado 1-2022-013110

Radicado Respuesta	05-9-2022-013776
N.I.S.	2022-01-280604

Señor

Fredy Carrillo

Coordinador de Garantías UNIPLES

Proveedor Orden de Compra 80440, Acuerdo Marco de Precios para Compra Equipos Tecnológicos y Periféricos - CCE- 925-AMP-2019.

garantias@uniples.com

karla.bustamante@uniples.com

Asunto: Garantía 6398

Respetado señor Carrillo,

Se hace necesario dar respuesta a la comunicación que remite para atender la solicitud de garantía citada en el asunto de la referencia, para dejar expresa constancia de la improcedencia del concepto de "rango de aceptación" que pretende trasladar al SENA- Centro de Servicios y Gestión Empresarial, como respuesta que a su vez da el fabricante a usted como cliente.

Lo anterior en consideración a que la reclamación presentada hace alusión a la garantía del funcionamiento pactada en el acuerdo marco, no al control de calidad respecto del que se pronuncia su proveedor. El acuerdo marco de precios para la compra de equipos tecnológicos que nos vincula, pacta una garantía expresamente indicada en las especificaciones técnicas, tendiente a garantizar la integridad, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, y NO se trata de una garantía voluntaria a cargo del oferente ni es admisible que se despache la pretensión de manera negativa por una mecanismo de control estadístico de calidad, como se utiliza entre fabricante y comprador. Está claro que la responsabilidad que se adquirió como proveedor SENA es contractual y por tanto escapa de esa metodología.

Es menester recordar que de conformidad con las normas civiles y comerciales, todo contrato válidamente celebrado es una ley para las partes (artículo 1.602 del Código Civil) y en esa medida es preciso ajustarse a los términos del contrato.

Así las cosas, amablemente le requiero para que, en cumplimiento de las condiciones pactadas de proceda de manera inmediata a la reposición de los portátiles que fueron reportados para garantía. Lo anterior, so pena de iniciar la acción contractual de incumplimiento señalada en la Ley.

Atentamente,

Maria Patricia Jaramillo Henao

Subdirectora (E)

Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Nis: 2022-01-280604

Proyectó: Andrés Felipe Diaz Castañeda- Abogado

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica



59402-

Medellín,

Señor

Fredy Carrillo

Coordinador de Garantías UNIPLES

Proveedor Orden de Compra 80440, Acuerdo Marco de Precios para Compra Equipos Tecnológicos y Periféricos - CCE- 925-AMP-2019.

garantias@uniples.com

karla.bustamante@uniples.com

Asunto: Garantía 6398

Respetado señor Carrillo,

Se hace necesario dar respuesta a la comunicación que remite para atender la solicitud de garantía citada en el asunto de la referencia, para dejar expresa constancia de la improcedencia del concepto de “rango de aceptación” que pretende trasladar al SENA- Centro de Servicios y Gestión Empresarial, como respuesta que a su vez da el fabricante a usted como cliente.

Lo anterior en consideración a que la reclamación presentada hace alusión a la garantía del funcionamiento pactada en el acuerdo marco, no al control de calidad respecto del que se pronuncia su proveedor. El acuerdo marco de precios para la compra de equipos tecnológicos que nos vincula, pacta una garantía expresamente indicada en las especificaciones técnicas, tendiente a garantizar la integridad, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, y NO se trata de una garantía voluntaria a cargo del oferente ni es admisible que se despache la pretensión de manera negativa por un mecanismo de control estadístico de calidad, como se utiliza entre fabricante y comprador. Está claro que la responsabilidad que se adquirió como proveedor SENA es contractual y por tanto escapa de esa metodología.

Es menester recordar que de conformidad con las normas civiles y comerciales, todo contrato válidamente celebrado es una ley para las partes (artículo 1.602 del Código Civil) y en esa medida es preciso ajustarse a los términos del contrato.



59402-

Medellín,

Así las cosas, amablemente le requiero para que, en cumplimiento de las condiciones pactadas de proceda de manera inmediata a la reposición de los portátiles que fueron reportados para garantía. Lo anterior, so pena de iniciar la acción contractual de incumplimiento señalada en la Ley.

Atentamente,

Maria Patricia Jaramillo Henao
Subdirectora (E)
Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Nis: 2022-01-280604

Proyectó: Andrés Felipe Diaz Castañeda- Abogado